



D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa en su calidad de Apoderado de BBVA, S.A., a los efectos del procedimiento de inscripción por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión denominada "BBVA Estructurado 28" de BBVA, S.A.,

**MANIFIESTA**

Que el contenido del documento siguiente se corresponde con el folleto informativo de admisión de la emisión denominada "BBVA Estructurado 28" presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en sus Registros Oficiales el día 24 de abril de 2012.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del citado documento en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 25 de abril de 2012.

## CONDICIONES FINALES

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

**Emisión de Notas Estructuradas  
“BBVA ESTRUCTURADO 28”  
2.000.000 Euros**

Emitida bajo el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de junio de 2011

---

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas:

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados (el “Folleto de Base”) y el Suplemento a dicho Folleto de Base registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011 y 21 de febrero de 2012, respectivamente, y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base y Suplemento, así como con la información relativa al emisor contenida en el Documento de Registro inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2011.

### **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, y C.I.F. número A-48265169 (en adelante, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaosca actuando como Director, en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011 y en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante también BBVA), con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 81, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Isusi Garteiz Gogeaosca declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Pedro Gómez García-Verdugo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Vía de los Poblados s/n, con D.N.I. nº 35569748H, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
2. Garante: N.A.
3. Naturaleza y denominación de los valores:
  - NOTAS ESTRUCTURADAS “BBVA ESTRUCTURADO 28”
  - Código ISIN: ES0313211601
  - Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
4. Divisa de la emisión: Euro
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
  - Nominal: Euros 2.000.000
  - Efectivo: Euros 2.000.000
6. Importe nominal y efectivo de los valores:
  - Nº de valores: 20
  - Nominal unitario: Euros 100.000
  - Precio de la emisión: 100,00%
  - Efectivo unitario: Euros 100.000 Euros por Valor
7. Fecha de emisión: 19 de abril de 2012
8. Tipo de interés: Variable ligado a la acción de BBVA (Activo Subyacente)  
  
*(Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes del 13 al 16 de las presentes condiciones finales)*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:  
  
19 de abril de 2013, sujeto a Amortización Anticipada Automática. La amortización está ligada a las acciones de BBVA (Activo Subyacente)

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes condiciones finales)*

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor no
- Para el inversor no

No obstante, existen amortizaciones anticipadas automáticas descritas en el apartado 17 siguiente.

11. Admisión a cotización de los valores: AIAF mercado de Renta Fija

La sociedad emisora solicitará la admisión a cotización en AIAF, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Documento de Condiciones Finales de Emisión.

12. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Palacio de la Bolsa, Plaza de La Lealtad,1 Madrid

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: N.A.

14. Tipo de interés variable:

Cupón ligado a la acción de BBVA pagaderos si se cumple la siguiente condición:

- (i) Si en la Fecha de Valoración<sub>t</sub>, el precio oficial de cierre del Activo Subyacente es superior o igual al 50% de su Valor Inicial, los valores devengarán un cupón pagadero en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón, calculado por el Agente de Cálculo según la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal Unitario} * C_t$$

Donde,

$$C_t = (t \times 3\%) - \sum_{j=1}^{t-1} C_j$$

$\sum_{j=1}^{t-1} C_j$  significa la suma de de los cupones pagaderos en cada Fecha de Pagos de Cupón anterior a la correspondiente Fecha de Pago de Cupón<sub>t</sub>

- (ii) Si en la Fecha de Valoración<sub>t</sub>, el precio oficial de cierre del Activo Subyacente es inferior al 50% de su Valor Inicial, los valores no devengarán ningún cupón en la correspondiente Fecha de Pago de Cupón<sub>t</sub>.

**Activo Subyacente:** Acción Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Código Bloomberg: BBVA SM <Equity>  
Mercado de Cotización: Bolsa de Madrid  
Mercado de Cotización Relacionado: todos los mercados donde se cotice opciones y futuros sobre las acciones  
ISIN: ES0113211835

**Valor Inicial o Activo Subyacente<sub>0</sub>:** significa el precio oficial de cierre del Activo Subyacente el día 10 de abril de 2012.

**Valor<sub>t</sub> o Activo Subyacente<sub>t</sub>:** significa el precio oficial de cierre del Activo Subyacente<sub>t</sub> en cada Fecha de Valoración<sub>t</sub>

**Fecha de Pago de Cupón (t=1):** 19 de julio de 2012  
**Fecha de Pago de Cupón (t=2):** 19 de octubre de 2012  
**Fecha de Pago de Cupón (t=3):** 21 de enero de 2013  
**Fecha de Pago de Cupón (t=4):** 19 de abril de de 2013

**Fecha de Valoración (t=1):** 10 de julio de 2012  
**Fecha de Valoración (t=2):** 10 de octubre de 2012  
**Fecha de Valoración (t=3):** 10 de enero de 2013  
**Fecha de Valoración (t=4):** 10 de abril de 2013

**Agente de Cálculo:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A

15. Tipo de interés referenciado a un índice N.A.

16. Cupón Cero N.A.

17. Amortización de los valores

### 1) Amortización Anticipada Automática

Si en la Fecha de Valoración<sub>n</sub>, el precio oficial de cierre del Activo Subyacente es superior o igual al 100% de su Valor Inicial, los valores se amortizarán anticipadamente en la correspondiente Fecha de Amortización Anticipada Automática<sub>n</sub> y el precio de reembolso de cada valor será de **100.000 euros**.

Donde,

**Fecha de Amortización Anticipada Automática (n=1):** 19 de julio de 2012  
**Fecha de Amortización Anticipada Automática (n=2):** 19 de octubre de 2012  
**Fecha de Amortización Anticipada Automática (n=3):** 21 de enero de 2013

**Fecha de Valoración (n=1):** 10 de julio de 2012  
**Fecha de Valoración (n=2):** 10 de octubre de 2012  
**Fecha de Valoración (n=3):** 10 de enero de 2012

**2) En la Fecha de Vencimiento (19 de abril de 2013):**

Si no se hubiera ocurrido ningún supuesto de Amortización Anticipada Automática, la presente emisión se amortizará en la Fecha de Vencimiento de la siguiente manera:

(i) Si el precio oficial de cierre del Activo Subyacente el 10 de abril de 2013 es superior o igual al 50% de su Valor Inicial, el precio de amortización de cada valor será de 100.000 euros en la Fecha de Vencimiento.

(ii) Si el precio oficial de cierre del Activo Subyacente el 10 de abril de 2013 es inferior al 50% de su Valor Inicial, el precio de amortización de cada valor en la Fecha de Vencimiento será calculado por el Agente de Cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal Unitario} * \left( \frac{\text{ActivoSubyacente}_f}{\text{ActivoSubyacente}_0} \right)$$

Donde,

**Valor Inicial o Activo Subyacente<sub>0</sub>:** significa el precio oficial de cierre del Activo Subyacente el día 10 de abril de 2012.

**Valor Final o Activo Subyacente<sub>f</sub>:** significa el precio oficial de cierre del Activo Subyacente el día 10 de abril de 2013.

**Agente de Cálculo:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A

· Fecha de Amortización a Vencimiento. 19 de abril de 2013

- RATING

18. Rating de la Emisión: Esta emisión no tiene asignado rating.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE).
20. Periodo de Suscripción: Desde las 10.00 horas hasta las 12.00 horas del día 30 de marzo de 2012
21. Tramitación de la suscripción Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores  
  
Será colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.
23. Fecha de Desembolso                      19 de abril de 2012
24. Entidades Directoras                      N.A
25. Entidades Aseguradoras                N.A
26. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A, que colocará el importe total de la emisión.
27. Entidades Coordinadoras              N.A.
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen
30. Representación de los inversores: Se procede a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, nombrándose Comisario Provisional del mismo a D. Pedro Gómez García-Verdugo, quien acepta.

A continuación se incluye el Reglamento del Sindicato de Bonistas:

## **REGLAMENTO DEL SINDICATO**

### ***CAPITULO I***

#### **Constitución, Objeto, Domicilio y Duración.**

**Artículo I. Constitución.**- Quedará constituido el Sindicato de Bonistas de la Emisión de Notas Estructuradas “BBVA Estructurado 28”, entre los adquirentes de la misma una vez se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

Artículo II. Objeto – El objeto y fin de este Sindicato es la defensa de los derechos y legítimos intereses de los bonistas ante la Entidad Emisora, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo III. Domicilio – El domicilio del Sindicato será Paseo de la Castellana, 81, 28046 –MADRID-.

Artículo IV. Duración – Subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado este, hasta que queden cumplidas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sus obligaciones ante los Bonistas.

## ***CAPITULO II***

Artículo V. Asamblea General de Bonistas – El órgano supremo de representación lo integra la Asamblea de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma, las garantías establecidas; destituir o nombrar al comisario, ejercer cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

El Comisario, tan pronto como quede suscrita la emisión, convocará a la Asamblea General de bonistas, que deberá aprobar o censurar su gestión, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento definitivo interno del Sindicato.

Artículo VI. Acuerdos – Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las notas en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Cada nota dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera Bonista. Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las notas en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Bonistas en la misma forma establecida anteriormente.

Los acuerdos de la Asamblea podrán, sin embargo, ser impugnados por los Bonistas en los mismos casos establecidos por la Ley.

Artículo VII. Delegaciones – Los tenedores de las notas podrán delegar su representación en otra persona, sea Bonista o no, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo VIII. Convocatoria – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los Bonistas o para el examen de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario la convocará cuando sea requerido por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o lo soliciten los Bonistas que representen, por lo menos, la



vigésima parte de las notas emitidas y no amortizadas. El Consejo podrá requerir la asistencia de los Administradores de la Sociedad y éstos asistir, aunque no hubieran sido convocados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante su publicación en un medio de difusión nacional con una antelación mínima de 10 días. Cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establecen los artículos 173 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital<sup>1</sup> (antiguo artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas) para la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los Bonistas acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo IX. Derecho de asistencia – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los Bonistas que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. La acreditación de la posesión deberá realizarse en la forma y con los requisitos que se señalen en el anuncio publicado con la convocatoria de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Sociedad, el Comisario y el Secretario. Estos dos últimos, en caso de ser Bonistas, también tendrán derecho a voto.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varias notas los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de notas, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al Bonista el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo X. Actas – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo XI. Presidencia – Presidirá la Junta el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual designará un Secretario que podrá no ser Bonista.

Artículo XII. Comisario del Sindicato – La presidencia del organismo corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas para ejercitar las

---

<sup>1</sup> La Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre) ha sido derogada por la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

acciones y derechos que a la misma correspondan, actuando de órgano de relación entre la Sociedad y el Sindicato.

Sustituirá al Comisario en caso de ausencia o enfermedad el Bonista en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de notas, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

No obstante lo anterior, en caso de designarse Comisario sustituto, éste le suplirá en los citados casos de enfermedad o ausencia.

Artículo XIII. Procedimientos – Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Bonista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Bonista, ningún tenedor de notas podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato.

Artículo XIV. Conformidad de los Bonistas – La suscripción o posesión de las notas implica para cada Bonista la ratificación plena del contrato de emisión, su adhesión al Sindicato y el presente Reglamento y la conformidad para que el mismo tenga plena responsabilidad jurídica a todos los efectos.

Artículo XV. Gastos – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Sociedad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses anuales devengados por las notas emitidas.

Artículo XVI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Sociedad Emisora

### 31. TAE, TIR para el tomador de los valores

Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad dependerá del comportamiento de una acción de renta variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

### 32. Interés efectivo previsto para el emisor

Dado que se trata de una emisión cuya rentabilidad dependerá del comportamiento de una acción de renta variable no es posible calcular a priori una TIR definitiva.

Gastos estimados:

CNMV (admisión a cotización)	60,00 €
AIAF (admisión a cotización)	23,60 €
IBERCLEAR	590,00 €
Notariales (legitimación firmas)	12,34 €
Prorrata elaboración Folleto Base	3,38€
<b>TOTALES ESTIMADOS</b>	<b>689,32 €</b>

Total Gastos de la Emisión: 0.034%

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión

TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Día Hábil: Cualquier día de la semana excepto los festivos fijados como tales en el calendario de pagos en euros del sistema TARGET 2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System 2)

**3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE (OBLIGACIONES / BONOS / “NOTAS ESTRUCTURADAS”)**

Acuerdos sociales: Acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de marzo de 2011 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011. Certificaciones de estos acuerdos fueron aportadas a CNMV con ocasión del registro del Folleto de Base que ampara la presente emisión, las cuales se incorporan por referencia a este documento de Condiciones Finales.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas de Notas Estructuradas “BBVA Estructurado 28” cuya dirección se fija a estos efectos en Paseo de la Castellana, 81.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Pedro Gómez García-Verdugo, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base mencionado anteriormente.

#### **4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF con posterioridad a la Fecha de Desembolso, según se establece en el apartado 6.1 del Folleto de Base en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Madrid a 16 de abril de 2012

**D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa**  
Director de  
Gestión de Financiación Mayorista

**D. Pedro Gómez García-Verdugo**  
Comisario Provisional del  
Sindicato de Bonistas